

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**8898** *CORRECCION de errores de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación.*

Publicada con errores la mencionada Ley Orgánica («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo de 1984, página 8387), se rectifica como sigue:

En el artículo octavo, líneas tercera y novena, donde dice: «Artículo 4.º bis», debe decir: «Artículo 5.º».

**8899** *REAL DECRETO-LEY 2/1984, de 28 de marzo, sobre declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Estando próxima la apertura del período de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1983, resulta de urgente necesidad la adopción de determinadas medidas que exigen la utilización por el Gobierno de la posibilidad prevista en el artículo 86.1 de la Constitución Española.

Debe significarse que el límite cuantitativo determinante de la obligación de declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se fijó en 300.000 pesetas para 1979, año de entrada en vigor del Impuesto, subsiste inalterado desde entonces, lo que unido al efecto de las retenciones a cuenta que se practican sobre los rendimientos sujetos origina que continúen obligados a presentar declaración numerosos contribuyentes que por la aplicación de las normas del Impuesto no tienen que ingresar cuota efectiva al Tesoro.

Esta circunstancia es especialmente relevante en aquellos contribuyentes cuya base imponible está constituida por rendimientos procedentes del trabajo y del capital mobiliario.

Razones de simplificación del proceso de gestión, unidas a la conveniencia de eliminar para contribuyentes de rentas modestas cuyos rendimientos sean de la naturaleza señalada los consiguientes perjuicios y costes que genera la obligación de presentar la correspondiente declaración por el mencionado Impuesto, aconsejan la elevación del límite establecido para los mismos.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86.1 de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

### DISPONGO:

Artículo único.—No estarán obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el año 1983 los sujetos pasivos o, en su caso, la unidad familiar, cuyos ingresos íntegros sean inferiores a 500.000 pesetas anuales, siempre que provengan exclusivamente del trabajo y del capital mobiliario, sin perjuicio del régimen vigente para ingresos procedentes de otras fuentes. A efectos de la determinación del límite anterior no se computarán los rendimientos procedentes de la vivienda propia que constituya el domicilio habitual de los declarantes.

### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8900** *REAL DECRETO 728/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servicios y medios y adaptación de lo transferido a la Comunidad de Castilla y León en materia de urbanismo.*

Por el Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funcio-

nes y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, no han podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptó, en su reunión de 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos al Consejo General de Castilla y León en materia de urbanismo.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados y separados, todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos al Consejo General de Castilla y León en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.**

La Constitución, en su artículo 148, 1. 3.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26, 1. 2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.**

1.º En materia de urbanismo se traspasan a la Comunidad de Castilla y León la totalidad de las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las reservadas a ésta en el apartado C) del presente acuerdo.

2.º Quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Castilla y León, en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urbanística.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos a los que, en cada caso, corresponda por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 180, 2, y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León las siguientes funciones:

a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónomas y Local en las mismas materias.

**E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.**

**E.1 Bienes, derechos y obligaciones:**

1. La ampliación de los medios patrimoniales traspasados al Consejo General de Castilla y León se efectúa con un reconocimiento de deuda de superficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1.1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1.2 se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía.

**E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:**

1. Se amplían los medios personales traspasados a Castilla y León con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1, y con su número de Registro de Personal.

3. Puestos de trabajo vacantes: No se traspasan.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En las relaciones adjuntas números 2.5 y 2.6 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, y el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

**E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 113.987.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. El coste efectivo que figura en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos  
en miles  
de pesetas  
(1981)

a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	57.078
Gastos de funcionamiento ... ..	7.479
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	49.430
<b>Total ... ..</b>	<b>113.987</b>

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

3. Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1984, se detallan en la relación 3.2.

**F) Fecha de efectividad.**

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

**RELACION Nº 1.1.**

**1.1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**1.1.1. BIENES Y MATERIAL Y EQUIPO ...**

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan consisten en las mismas locales y con los mismos medios que actualmente se hallan o en otros que hallan al efecto en la Comunidad Autónoma hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado en el desarrollo de estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de trescientos dieciséis metros cuadrados con anexos y un centímetros cuadrados (316,91 m<sup>2</sup>.)

**1.1.2. CONTRATOS Y CONVENIOS EN CUERPO ...**

Designación	Adjudicatario	Acuerdo 1983
• Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial (OERTUR) en Villaverde (Burgos)	Indar S.A.	2.079.000,-
• Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial (OERTUR) en Melgar de Fernamental (Burgos)	Georma S.L.	844.000,-

RELACION N.º 1.2.  
ANEXO AL CENSO DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, DEFECTOS Y OB. LIGACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS  
EN REGIMEN PRELACIONICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

1. - Insumables

Nombre y uso del MOPG	Localidad y dirección	Estructura jurídica	Superficie en m.º		Observaciones
			Credito	Compart.	
Delegación Provincial del MOPG	Avila, Plaza de San Marcos, 12	Arrendamiento	42	0	Compartida con la Delegación Provincial
Delegación Provincial del MOPG	Burgos, Plaza de San Martín, 7	Arrendamiento	46	9	Compartida con la Delegación Provincial
Delegación Provincial del MOPG	Lugo, Conde de Raimundo, 11	Arrendamiento	52	10	Compartida con la Delegación Provincial
Delegación Provincial del MOPG	Palencia, Don Juan de Austria, 11	Arrendamiento	37	7,4	Compartida con la Delegación Provincial
Delegación Provincial del MOPG	Salamanca, Avda. Central, 1	Arrendamiento	37	7,4	Compartida con la Delegación Provincial
Delegación Provincial del MOPG	Segovia, Puente de San Marcos, 22	Arrendamiento	46	9	Compartida con la Delegación Provincial
Delegación Provincial del MOPG	Sevilla, Matías, 2	Edificio Administrativo	46	9	Compartida con la Delegación Provincial
Delegación Provincial del MOPG	Valencia, San Juan de los Rios, 47	Edificio Administrativo	209	39	Compartida con la Delegación Provincial
Delegación Provincial del MOPG	Zamora, Rúa de Portugal, 47	Edificio Administrativo	37	7,4	Compartida con la Delegación Provincial

-- 2 --

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, DEFECTOS Y OB. LIGACIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

Apellidos y nombre	Cuerpo o plaza a que pertenece	N.º de registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1983)		TOTAL ANUAL
				Médicos	Complementarias	
<b>Localidad: AVILA</b>						
EDU. OLIVERO, Alfonso	Apuradores	20770209	Jefe Seguridad (E. 6)	579.906	579.906	1.159.812
<b>Localidad: BURGOS</b>						
ALONSO CASTILLA, M.º Inés	Civil, Auxiliar	207703976	Plaza	279.795	279.795	799.490
<b>Localidad: LEON</b>						
PEREZ RODRIGUEZ, Rufina	Civil, Admón.	207703982	Nivel 2º	575.209	575.209	1.150.418
PEREZ RODRIGUEZ, Rufina	Civil, Subalterno ADM.	207703972	Plaza	575.209	575.209	1.150.418
<b>Localidad: PALENCIA</b>						
PEREZ RODRIGUEZ, Rufina	Jefe de Oficina	207703978	Jefe Seguridad (E. 6)	579.906	579.906	1.159.812
PEREZ RODRIGUEZ, Rufina	Civil, Auxiliar	207703980	Plaza	279.795	279.795	799.490
PEREZ RODRIGUEZ, Rufina	Civil, Auxiliar	207703979	Plaza	279.795	279.795	799.490
<b>Localidad: SALAMANCA</b>						
PEREZ RODRIGUEZ, Rufina	Apuradores	207703979	Plaza	279.795	279.795	799.490
PEREZ RODRIGUEZ, Rufina	Civil, Auxiliar	207703977	Plaza	279.795	279.795	799.490
<b>Localidad: SEVILLA</b>						
ZUBIENAGA, Juan Manuel	Apuradores	207703979	Plaza	279.795	279.795	799.490
PEREZ RODRIGUEZ, Rufina	Civil, Auxiliar	207703976	Plaza	279.795	279.795	799.490

-- 3 --

Apellidos y nombre	Cuerpo o plaza a que pertenece	N.º de registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1983)		TOTAL ANUAL
				Médicos	Complementarias	
<b>Localidad: SALAMANCA</b>						
CANDELA GARCIA, Mercedes	Letrados ADM.	207703979	Jefe Oficina (E. 6)	1.329.796	659.626	1.989.422
ALONSO GARCIA, Gonzalo	Letrados ADM.	207703981	Plaza	1.289.596	659.626	1.949.222
HIGUERAS BOGAS DE LA GUARDIA, Pedro Teodoro	Civil, Admón.	207703977	Plaza	760.496	279.795	1.040.291
HIGUERAS BOGAS DE LA GUARDIA, Pedro Teodoro	Civil, Auxiliar	207703975	Nivel 7	599.996	279.795	879.791
<b>Localidad: SEVILLA</b>						
AYUSO TORRES, M.º José Angel	Apuradores	207703978	Jefe Oficina (E. 6)	1.329.796	659.626	1.989.422
DOMESTICO DOMESTICO, Juanma	Civil, Admón.	207703976	Jefe Seguridad (E. 6)	693.796	279.795	973.591

NOTA: La cuota personal de la Seguridad Social del personal de la Delegación a.1. asciende a 1.277.599 Ptas.

Observaciones: La cantidad de 19.823.488 Ptas. correspondientes a cuotas de personal de la Delegación a.1. están ya que figura en el resumen de cobros controlado del Jefe del Real Decreto 1716/83, de 28 de Julio.

ANEXO: Total de sueldos que se ingresan por Cuerpo o plaza. Total de pensiones de jubilación por Médicos

Categoría	Cuando se ingresa	Nivel	Retribuciones
Apuradores	207703979	2	659.626
Letrados ADM.	207703979	2	1.329.796
Apuradores y Apurados de la Delegación	207703981	2	659.626
Civil, Admón.	207703977	3	760.496
Civil, Subalterno ADM.	207703972	3	575.209
General Auxiliar ADM.	207703975	3	599.996
General Auxiliar ADM.	207703976	3	599.996
General Subalterno ADM.	207703976	3	599.996
TOTAL	207703978	7	2.152.796
TOTAL	207703976	5	1.280.400

-- 4 --

RELACION N.º 2.2.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON NINGUNO

Categoría	Cuerpo	Localidad	Nivel	Retribuciones		Total anual
				Éstas	Complementarias	

-- 5 --

2.1. RELACION MONDIAL DE PERSONAL CONTRATADO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Apellidos y nombres	Cuerpo o plaza al que se refiere	Localidad	Nivel	Retribuciones		Total anual
				Éstas	Complementarias	

-- 6 --

2.4. RELACION MONDIAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Localidad	Nivel	Retribuciones de personal	Cuota Patronal	Total anual

-- 7 --

2.6. - RELACION ACTUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS CON AUTORIDAD A LA COMISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Apellidos y nombre	Código o función a que pertenece	Requisitos mínimos (1983)		TOTAL ANUAL
		Edad	Complementarias	
<b>Localidad: BETA</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Oral, Escrito	55-59	100-612	1.793.156
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	45-49	220-728	374.060
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	515-538	230-758	121.684
<b>Localidad: BREVES</b>				
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	22-589	811.076
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	52-58	210-758	235.364
<b>Localidad: LEÓN</b>				
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	22-589	811.076
<b>Localidad: PALANCA</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Oral, Escrito	52-594	70-612	1.793.156
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	220-728	374.060
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	515-538	230-758	121.684
<b>Localidad: SEDOSA</b>				
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	22-589	811.076
<b>Localidad: ZARZA</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Oral, Escrito	52-594	70-612	1.793.156
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	220-728	374.060
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	515-538	230-758	121.684
<b>Localidad: ZEZA</b>				
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	22-589	811.076
<b>Localidad: ZUPA</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Oral, Escrito	52-594	70-612	1.793.156
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	220-728	374.060
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	515-538	230-758	121.684

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles. Total de vacantes por niveles.

Oral	7	1.793.156	3
Oral	6	1.793.156	3
Oral	5	1.793.156	3
Oral	4	1.793.156	3
Oral	3	1.793.156	3
Oral	2	1.793.156	3
Oral	1	1.793.156	3
Oral	0	1.793.156	3

RELACION DE SERVIDIOS PRESUPUESTARIOS

RELACION DE SERVIDIOS PRESUPUESTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN CALIFICADA CON LAS BAJAS PLANAS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

(en miles de pesetas)

SERVIDIOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
11.01.112	1.590	565	10.432	1.333	14.122
11.11.111	1.162	114	977	-	2.953
<b>SUBTOTAL SERVIDIO 11</b>					<b>16.475</b>
17.01.112.1	869	329	875	-	863
17.01.112.2	-	290	3.945	-	5.172
17.01.112.3	-	16	700	-	716
17.01.112.4	3.313	1.168	2.252	-	4.252
17.01.112.5	464	108	13.739	-	14.251
17.01.112.6	-	-	493	-	1.507
17.01.112.7	-	-	1.050	-	3.067
<b>SUBTOTAL SERVIDIO 17</b>					<b>30.167</b>
31.02.131	33	12	164	-	209
31.02.131	33	12	164	-	209
<b>SUBTOTAL SERVIDIO 31</b>					<b>418</b>
TOTAL SERVIDIO 1	8.374	2.853	30.794	6.895	57.078

2.6. - RELACION ACTUALIZADA DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS CON AUTORIDAD A LA COMISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Apellidos y nombre	Código o función a que pertenece	Requisitos mínimos (1983)		TOTAL ANUAL
		Edad	Complementarias	
<b>Localidad: BETA</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Oral, Escrito	55-59	237.028	811.740
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	45-49	220-728	2.232.116
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	515-538	230-758	1.699.654
<b>Localidad: BREVES</b>				
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	22-589	2.143.256
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	52-58	210-758	1.095.540
<b>Localidad: LEÓN</b>				
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	22-589	2.143.256
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	52-58	210-758	1.095.540
<b>Localidad: PALANCA</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Oral, Escrito	52-594	70-612	1.793.156
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	220-728	374.060
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	515-538	230-758	121.684
<b>Localidad: SEDOSA</b>				
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	22-589	811.076
<b>Localidad: ZARZA</b>				
Jefe Sección (Nivel 20)	Oral, Escrito	52-594	70-612	1.793.156
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	220-728	374.060
Base (Nivel 6)	Oral, Escrito	515-538	230-758	121.684
<b>Localidad: ZEZA</b>				
Base (Nivel 7)	Oral, Escrito	43-52	22-589	811.076

Resumen: Total de funcionarios por niveles.

Oral	7	1.793.156	3
Oral	6	1.793.156	3
Oral	5	1.793.156	3
Oral	4	1.793.156	3
Oral	3	1.793.156	3
Oral	2	1.793.156	3
Oral	1	1.793.156	3
Oral	0	1.793.156	3

RELACION DE SERVIDIOS PRESUPUESTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN CALIFICADA CON LAS BAJAS PLANAS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

(en miles de pesetas)

SERVIDIOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
11.01.112	1.590	565	10.432	1.333	14.122
11.11.111	1.162	114	977	-	2.953
<b>SUBTOTAL SERVIDIO 11</b>					<b>16.475</b>
17.01.112.1	869	329	875	-	863
17.01.112.2	-	290	3.945	-	5.172
17.01.112.3	-	16	700	-	716
17.01.112.4	3.313	1.168	2.252	-	4.252
17.01.112.5	464	108	13.739	-	14.251
17.01.112.6	-	-	493	-	1.507
17.01.112.7	-	-	1.050	-	3.067
<b>SUBTOTAL SERVIDIO 17</b>					<b>30.167</b>
31.02.131	33	12	164	-	209
31.02.131	33	12	164	-	209
<b>SUBTOTAL SERVIDIO 31</b>					<b>418</b>
TOTAL SERVIDIO 1	8.374	2.853	30.794	6.895	57.078

